CORFO

CORFO
OFICINA DE PARTES
03-04-2025 00022
TALCA

Gobierno de Chile

DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA

DETERMINA FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO "VIRALIZA" CATEGORIA FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO PARA EL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL MAULE AÑO 2025.

V I S T O:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; la Resolución Electrónica Afecta N°68 de 2024 de Corfo, que ejecuta parcialmente acuerdo de ConsejoN°3.130, de 2022, que "Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea "Comités de Desarrollo Productivo Regional" que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse"; y aprueba Reglamento del **Comité de Desarrollo Productivo Regional del Maule**; en la Resolución Afecta Nº33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta Nº136, de 2023, ambas de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción", lo contenido en la Resolución TRA 58/2/2024, que me nombra en el cargo de Jefe Departamento grado 5 de la EUS de la Planta de Directivos, La Resolución TRA N°58/49/2024, de Corfo, que establece el orden de subrogación para el Cargo de Director Regional, para la Región del Maule; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, mediante Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta Nº136, de 2023, ambas de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.

2. Que, mediante la Resolución Electrónica Exenta N°1007, de 2023, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°1068, de 2023, se aprobó el nuevo texto del instrumento de financiamiento denominado "Viraliza" en adelante, e indistintamente, las "bases

3. La Resolución Electrónica Afecta N°68 de 2024 de Corfo, que ejecuta parcialmente acuerdo de ConsejoN°3.130, de 2022, que "Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea "**Comités de Desarrollo Productivo Regional**" que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse"; y aprueba Reglamento del **Comité de Desarrollo Productivo Regional del Maule.**

4. Que, el artículo 3° del mismo Reglamento dispone que: "Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá crear instrumentos, administrar los instrumentos de la Corporación o del Comité Innova Chile, así como ejercer las facultades que otras entidades u órganos de la Administración del Estado le mandaten o deleguen, en conformidad con el ordenamiento jurídico. Los instrumentos de Corfo o del Comité Innova Chile les serán delegados por el/la Director/a Ejecutivo/a de este último o por el/la Gerente de algunas de las demás Gerencias de Corfo, y deberán tener ámbito de aplicación o ejecución en la región en que ejerza sus funciones el Comité

F840CBDC-04DB-488E-A886-7226C14FE4A8
Verifique la validez de este documento en : http://wwwe1.corfo.cl/GOS/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

5. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N°813**, de 2024, de Corfo, se delegaron los instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento, denominados "**Viraliza", "**Semilla Inicia" y "Semilla Expande", en el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Maule.

6. Que, de acuerdo con el artículo 2° de su Reglamento, el Comité Desarrollo Productivo Regional del Maule, tiene por función promover y apoyar el desarrollo económico y productivo regional, con especial foco en mejorar las capacidades y oportunidades para que emprendedores, emprendedoras y empresas desarrollen sus proyectos de negocios, mejoren su productividad y aumenten sostenidamente su valor, además de promover las inversiones, el emprendimiento y la investigación y desarrollo y la innovación empresariales.

7. El número 4.3, de las Bases Administrativas Generales, denominado **"Focalización**", dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados "temática" y/o "territorialmente", definiendo a su vez, focalización como "la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática". Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial corresponde al "territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país", y la focalización temática, corresponde al (a las) "área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos"

8 En ejercicio de tal atribución, el Director Regional/ Director Ejecutivo del CDPR del Maule ha determinado realizar un llamado, bajo la modalidad de concurso, a la Convocatoria Año 2025, Comité de Desarrollo Productivo Regional del Maule, del Instrumento de Financiamiento denominado "VIRALIZA FORMACIÓN", y focalizarlo territorial y temáticamente.

R E S U E L V O:

1º. DETERMÍNASE la focalización **territorial y temática**, para una convocatoria del instrumento de financiamiento denominado **"VIRALIZA FORMACIÓN", modalidad concurso** para la **Región del Maule** considerando las siguientes reglas:

A) TERRITORIALIDAD

- La convocatoria estará destinada exclusivamente a la **Región del Maule**, es decir, sólo podrán **postular proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en dicha región.** medida que se justifica en relación con la necesidad de fortalecer el ecosistema regional de innovación y emprendimiento, y el desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios con impacto en el territorio.

B) FOCALIZACIÓN TEMÁTICA: El llamado a concurso regional, singularizado en el literal precedente, se encontrarán focalizados temáticamente en proyectos que se desarrollen en los sectores productivos:

- **Silvoagropecuario**
- **Agroindustria**
- **Industria 4.0**

2º. DETERMÍNASE los siguientes aspectos para el concurso:

A) OBJETIVO

El Objetivo será la realización de programas de formación que consideren un conjunto de actividades destinadas al traspaso de conocimientos, habilidades, herramientas y/o metodologías, relativas al emprendimiento y la innovación, a un grupo objetivo determinado, a través de la realización de talleres, workshops y/o charlas, los que deberán ser realizados de forma presencial y podrán ser transmitidos en vivo vía streaming para ampliar el alcance.

B) REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS

De acuerdo con el número 12.2 de las bases, se establecen los siguientes elementos relativos a la selección del grupo objetivo que será atendido por el Ejecutor:

a) Personas naturales, mayores de 18 años, que cuenten con una idea de negocio o con un negocio en funcionamiento, y que estén en etapas previas a la formalización del emprendimiento (constitución de una persona jurídica con inicio de actividades en un giro de

F840CBDC-04DB-488E-A886-7226C14FE4A8
Verifique la validez de este documento en : http://wwwe1.corfo.cl/GOS/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

primera categoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta, ante el Servicio de Impuestos Internos) a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Ejecutor.

b) Personas jurídicas constituidas en Chile, que hayan iniciado actividades en un giro de primera categoría con una anterioridad máxima de hasta 6 años, y con ventas de hasta $800.000.000 durante los últimos 12 meses, en ambos casos, contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Ejecutor.

En ambos casos (letras a) y b) precedentes), los emprendimientos en etapa de idea, en funcionamiento o ya formalizados, deben ser innovadores y con potencial de alto crecimiento.

El Ejecutor que se adjudique el subsidio, para efectos de convocar a los Beneficiarios Atendidos deberá realizar al menos un llamado para efectos de cumplir con el número mínimo de 30 emprendedores/as, las cuales deberán completar su programa de formación (considerando, para estos efectos, que lo completan si cumplen con un 90% de asistencia mínima), debiendo especificarse, a lo menos, en el (los) llamado(s), lo siguiente: fecha(s) y hora(s) de apertura y cierre para recibir postulaciones; perfil y caracterización del grupo y/o segmento a atender; descripción de las actividades a realizar y los cupos máximos de participación en el programa.

Todas/os las/las emprendedoras/es que participen en el programa deberán firmar una carta en que den cuenta de la aceptación de participar y dar cumplimiento al 100% del programa formativo**.**

Luego del cierre del respectivo llamado para convocar a los Beneficiarios Atendidos, a cada Ejecutor le corresponderá verificar que cada solicitante cumpla con los requisitos que se hayan dispuesto, y atenderá exclusivamente a aquellas personas que los cumplan. Esto será revisado por Corfo durante la ejecución del proyecto, en forma posterior al proceso de selección de los Beneficiarias Atendidos

Todos los aspectos indicados precedentemente, previo a su implementación, deberán ser autorizados por Corfo, la cual podrá solicitar su modificación o complemento.

C) ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA DESARROLLAR

Las actividades mínimas que se señalan a continuación serán verificadas al realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales.

El programa de formación deberá considerar un mínimo de 40 horas lectivas presenciales y asegurar la atención de, al menos, 30 participantes durante toda la ejecución del programa.

Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto detalladas en la letra b) del número 2.3 de las Bases del instrumento de financiamiento “Viraliza”, las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas por cada iniciativa son las siguientes:

i) Diagnóstico ex ante: El Ejecutor deberá realizar un breve diagnóstico previo a la implementación del programa de formación, que permita medir el grado de conocimiento inicial de las participantes del programa.

ii) Programa de formación: se deberá presentar un programa de formación de, al menos, 40 horas lectivas presenciales que aborden la temática principal, sobre tecnologías de producción y sus aplicativos de hidrógeno verde y/o servicios asociados a su cadena de valor. Dicho programa deberá incluir, al menos, 6 módulos relativos a la temática señalada, considerando los contenidos que se indican en la letra D) de la presente focalización.

iii) Diagnóstico ex post: En forma posterior a la implementación del programa de formación, y como resultado del proyecto, el Ejecutor deberá medir la incorporación y aplicación de los conocimientos entregados a los Beneficiarios Atendidos, cuyos resultados se deberán presentar junto al informe final del proyecto.

iv) Evaluación de satisfacción de las participantes: se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los Beneficiarios Atendidos al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de la metodología del NPS, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo junto con el informe final del proyecto.

D) AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Ejecutor disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte

F840CBDC-04DB-488E-A886-7226C14FE4A8
Verifique la validez de este documento en : http://wwwe1.corfo.cl/GOS/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

DÉJASE CONSTANCIA QUE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para la presente convocatoria es de hasta **$30.000.000.-** (treinta millones de pesos), incluido el subsidio, el eventual aumento de cofinanciamiento para empresas lideradas por mujeres y el Overhead para las Entidades Patrocinadoras, con un tope de $30.000.000.- por iniciativa.

3°. PUBLÍQUESE un aviso de llamado a concurso en un diario de circulación, al menos, regional, informando a los posibles interesados sobre la focalización realizada precedentemente.

4°. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por PABLO ELVENBERG ALEUY, Director Ejecutivo Comité de Desarrollo Productivo Regional del Maule (S) y Director Regional Corfo (S), Región del Maule.

PDUT/JCM

F840CBDC-04DB-488E-A886-7226C14FE4A8
Verifique la validez de este documento en : http://wwwe1.corfo.cl/GOS/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx